REPUBLICA DE CHILE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES MAGALLANES Y ANTARTIÇA CHILENA

GOP/MGV/ISG/MAF/maf

DEJA SIN EFECTO Y REDESTINA INMUEBLE FISCAL EN COMUNA DE PUERTO NATALES, PROVINCIA DE ULTIMA ESPERANZA, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÂRTICA CHILENA, A MINISTERIO DE JUSTICIA- DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES.

PUNTA ARENAS,

2 6 NOV. 2014

EXENTA Nº ________/ VISTOS: La inspección efectuada en terreno por funcionarios de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales a fin de verificar el uso y destino del inmueble fiscal signado como Lote Nº 1 manzana A de la ciudad de Puerto Natales, el cual se encuentra destinado mediante Decreto Supremo Nº 1590 de 18 de noviembre de 1966 al Ministerio de Justicia para la construcción de la cárcel y juzgado de la ciudad de Puerto Natales, y lo dispuesto en el Párrafo I del Titulo III del D.L. Nº 1939, el artículo 28 de la ley Nº 19880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, lo señalado en la Resolución Nº 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, la facultades delegadas por D. S Nº 79 del año 2010 y el D.S. Nº 417 de fecha 26 de mayo de 2014, también del Ministerio de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Decreto Nº 1590 de 18 de noviembre de 1966, del Ministerio de Tierras y Colonización, se destinó el inmueble correspondiente al Lote Nº1 de la manzana A de la ciudad de Puerto Natales - Sector Estadio-, comuna de Natales, Provincia de Ultima Esperanza, de una superficie de 10.000 metros cuadrados, individualizado en plano 122, e inscrito a nombre del Fisco a mayor cabida a fojas 144 vuelta Nº 87 del Registro de Propiedad del año 1964 del Conservador de Bienes Raíces de Ultima Esperanza, al Ministerio de Justicia para la construcción de la cárcel y juzgado de la ciudad de Puerto Natales. Los deslindes y dimensiones del Sitio Nº 1 son los siguientes: Norte, Calle sin nombre, en 125 metros; Este, calle sin nombre, en 80 metros; Sur, Avenida España, separado por área verde, en 125 metros, y Oeste, calle Mexicana, separado por área de juegos infantiles y área verde, en 80 metros.

2.- Que, efectuado un levantamiento en el terreno por la Unidad de Catastro de esta Secretaría, el cual dio origen al plano Nº 12401-902-C.U., se verificó que la superficie total efectiva de la manzana A de la ciudad de Puerto Natales, de propiedad Fiscal, corresponde 20.767,64 metros cuadrados, de los cuales sólo 9.487,09 metros cuadrados ocupa Gendarmería de Chile, en una ubicación sobre aquella distinta a la que se indica en plano 122..

3.- Que, en la actualidad dicho inmueble fiscal tiene uso parcial correspondiente a recinto penitenciario o cárcel en una superficie de 9.487, 09 metros cuadrados, habiéndose construido los juzgados de Puerto Natales en otro sitio fiscal el cual fue transferido a la Corporación Administrativa del Poder judicial.

4.- Que, por otra parte no se visualiza la ampliación de la Cárcel sita en la superficie de 9.784,09 que actualmente ocupa sobre la referida manzana A, o la realización de otras obras complementarias a aquella en el lugar, en consideración a la pública intención de trasladar el penal fuera de la ciudad de Puerto Natales, en atención a la poblamiento y el desarrollo urbanístico del sector.

5.- Que, por otra parte el Fisco mantiene una permanente demanda por contar con terrenos o inmuebles disponibles a fin de responder a las necesidades de la comunidad.

6.- Que, el Ministerio de Bienes Nacionales, es el encargado de velar por la buena administración de los bienes fiscales, en especial los inmuebles, los cuales debe fiscalizar que sean efectivamente usados para los fines que son destinados, conforme lo dispone el artículo 56 el D.L. Nº 1939 del año 1977.

LOR TARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES EXENTO DEL TRÁMITE DE TOMA DE RAZÓN

RESUELVO:

XII REGIÓN - MAGALLANES

1º Déjase sin efecto la destinación efectuada por Decreto Nº 1590 de 18 de noviembre de 1966, del Ministerio de Tierras y Colonización, efectuada al Ministerio de Justicia para la construcción de la cárcel y juzgado de la

ciudad de Puerto Natales, sobre el Lote N°1 de la manzana A de la ciudad de Puerto Natales - Sector Estadio-, comuna de Natales, Provincia de Ultima Esperanza, de una superficie de 10.000 metros cuadrados, individualizado en plano 122, e inscrito a nombre del Fisco a mayor cabida a fojas 144 vuelta N° 87 del Registro de Propiedad del año 1964 del Conservador de Bienes Raíces de Ultima Esperanza, en la forma que se indica:

2º Destinese al Ministerio de Justicia, para la Dirección de Gendarmería de Chile, -

recinto Carcelario de Puerto Natales- el inmueble fiscal correspondiente al signado como Sitio A - 1, Avenida España sin número de la ciudad de Puerto Natales, comuna de Natales, Provincia de Ultima Esperanza, ID N° 230428, de una superficie de 9.487.09 metros cuadrados, singularizado en plano N° 12401-902-C.U., Rol de Avalúo 340-1, con los siguientes deslindes y dimensiones de acuerdo a su plano:

Norte: Sitio A 2, separado en línea recta de 20,49 metros y Sitio A 3, separado en línea recta de 98,53 metros;

Este: Parte del Sitio A 3 separado en línea recta de 13,11 metros y pasaje Sin Nombre, separado en línea recta de 66,89 metros;

Sur: Avenida España, separado en línea recta de 150,85 metros, y

Oeste: Avenida Santiago Bueras, separado en línea recta de 85,49 metros.

b) El servicio a quién se destina el inmueble deberá utilizarlo para el fin señalado, recinto Carcelario de Puerto Natales, si así no lo hiciera o cediera su ocupación o uso a cualquier titulo, se pondrá término a la destinación bastando para ello el mérito del informe que al efecto se emita por esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, dando cuenta de estos hechos.

c) Los gastos que se originen por mantención, remodelación, restauración, habilitación o funcionamiento, así como los que se originen en reparaciones, conservación, y pagos de consumos básicos y demás a que esté afecto o pueda estar afecto el inmueble fiscal, serán de cargo exclusivo del servicio a quién se destina su uso. También serán de su cargo la obtención de los permisos y el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria respecto de las obras y uso del inmueble que se destina.

2º Notifíquese por carta certificada a la Secretaría Regional Ministerial de Justicia de la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y al Director Regional de Gendarmería.

Anótese, comuniquese y Archivese.

REGIONAL MINISTERIA XII Región

Gladys Elena Oyarzún Pérez

Secretaria Regional Ministerial (S) de Bienes Nacionales Región de Magallanes y Antártica Chilena

Distribución:

- Seremi de Justicia
- 2. Dirección Regional de Gendarmería
- 3. Unidad Administración de Bienes (2)
- 4. Unidad de Catastro
- 5. Unidad Planificación
- 6. Unidad Jurídica
- Oficina de Partes

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACION EXP. 94763 /ldg.-

Destina predio fiscal que señala, a Ministerio de Justicia.

SANTIAGO, 18 de noviembre de 1966.

S.E. decretó hoy lo que sigue:

N° 1590/.- Vistos estos antecedentes; lo informado por la Dirección de Tierras y Bienes Nacionales, en oficio
N° 5347, de 10 de noviembre del año en curso; y, en virtud de lo
dispuesto en los artículos l° y 6° del DFL. N°336 de 1953; en la
ley N°16436; y en el decreto de Interior N°387 de 1966,

DECRETO:

Destinase al MINISTERIO DE JUSTICIA, para la construcción de la Cárcel y Juzgado de la ciudad de Puerto Natales, el predio fiscal signado como sitio N°l, de la manzana "A", de la ciudad de Puerto Natales - Sector Estadio-, comuna de Natales, departamento de Ultima Esperanza, provincia de Magallanes; de una superficie de 10.000 metros cuadrados; individualizado en el plano N°122; inscrito con mayor cabida a fojas 144 vta. N° 87 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ultima Esperanza, correspondiente al año 1964; y cuyos deslindes son: Norte, calle sin nombre, en 125 metros; Este, calle sin nombre, en 80 metros; Cur, Avda. España, separada por área de Juego: Infantiles y área verde, en 80 metros.

El Ministerio de Justicia deberá respetar, al construir el edificio señalado, las áreas verdes existentes.

Registrese en el Departamento de Bienes Nacionales, tómese razón y comuniquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE,

FDO. JAIME CASTILLO VELASCO Ministro de Tierras y Colonización.

Lo que digo a U. para su conocimiento Dios guarde a J.

> Angel Asmaola Martinez Subsecretario de Tierras y Colonización.

> > MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACION OFIDINA DE PARTES DECRETO TRAMITADO